



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

R.U.N. 7600131100102022-00059-00. ASIGNACIÓN DE APOYO JUDICIAL del señor HECTOR FABIO TRIANA ECHEVERRY

CONSTANCIA SECRETARIAL A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, con escrito de la doctora Gertrudis Payan, quien como apoderada de la demandante allegó el registro civil de defunción de la persona en situación de discapacidad, señor Héctor Fabio Triana Echeverry (Q.E.P.D). Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 11 de noviembre de 2022.

Auxiliar Judicial,

Lizeth Paz Cisneros

Auto No. 2415

Radicado: 760013110010-2022-0059-00

Asignación de Apoyo Judicial

Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali.

Santiago de Cali, once (11) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe de Secretaría que antecede, se tiene que la apoderada de la parte demandante, allegó el registro civil de defunción de la persona en situación de discapacidad, señor Héctor Fabio Triana Echeverry (Q.E.P.D), para los fines pertinentes.

Ahora bien, teniendo en cuenta que el presente proceso se encuentra en trámite para el cumplimiento de lo ordenado en proveído que antecede, de conformidad con lo preceptuado en el parágrafo 1º del artículo 20 de la Ley 1996 de 2019 en concordancia con el parágrafo único del canon 43 de la misma obra normativa, el Despacho considera improcedente continuar con el trámite procesal, dada la carencia de objeto, en razón del sensible fallecimiento del titular del acto jurídico, señor Héctor Fabio Triana Echeverry (Q.E.P.D).

R E S U E L V E



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

R.U.N. 7600131100102022-00059-00. ASIGNACIÓN DE APOYO JUDICIAL del señor HECTOR FABIO TRIANA ECHEVERRY

PRIMERO. Agregar a las diligencias el certificado de defunción del señor Héctor Fabio Triana Echeverry (Q.E.P.D).

SEGUNDO. Dar por terminado el proceso de Asignación de Apoyo Judicial promovida por la señora Esther Rodríguez Valencia en favor de la persona en presunta situación de discapacidad, señor Héctor Fabio Triana Echeverry (Q.E.P.D), conforme a las consideraciones vertidas en el cuerpo de este proveído.

TERCERO. Archivar las diligencias, previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

Juez

03

Firmado Por:

Anne Alexandra Arteaga Tapia

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 010 Oral

Call - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8a4a37835d9b891d9294009b292441885b0e268bb7db84d8b201824295769f6b

Documento generado en 11/11/2022 11:47:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>